



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref: Sucesión Doble e Intestada
Causantes: Angélica Fierro de Guzmán y Luis Alberto Guzmán
Radicación: 2021-00088-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 378

Puerto Rico Caquetá, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguan Caquetá, hace devolución del Despacho Comisorio No. 01 de fecha 17 de junio de 2021, el cual fue parcialmente diligenciado, realizando el día 25 de noviembre de 2021 diligencia de secuestro en la cual se presentó oposición a la misma, sin ser resuelta por el comisionado, sin realizarse otra diligencia de secuestro.

Incorpórese a los autos el despacho comisorio No. 01 de fecha 17 de junio de 2021, parcialmente diligenciado, fórmese cuaderno separado.

La diligencia señalada para el día 26 de noviembre de 2021, no se realizó debido a que la fuerza pública no presto seguridad para el traslado del personal del Juzgado a la zona rural del municipio de San Vicente del Caguan Caquetá, donde están ubicados algunos inmuebles y semovientes, por tal motivo el Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO solicita se comisione a la Inspección Municipal de esa misma localidad, toda vez que la Inspectora prestará colaboración para llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro, con acompañamiento o no de la fuerza pública.

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el Dr. GONZALEZ SOTTO, así como también lo expresado por la Inspectora de Policía, el Despacho dispone comisionar a la Inspección de Policía del municipio de San Vicente del Caguan Caquetá, para que se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. No. 425-32307, 425-23389 y 425-12862, los cuales figuran a nombre del causante LUIS ALBERTO GUZMAN y de 1.432 cabezas de ganado, identificados con la marca 72X, igualmente de propiedad del referido causante y que se encuentran en los predios LA ESTANCIA, LA FLORESTA, LA CADENA Y SAN JAVIER, jurisdicción de San Vicente del Caguan Caquetá. **Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.**

Igualmente, el Dr. GONZALEZ SOTTO solicita oficiar a Bancolombia y Banco Agrario de San Vicente del Caguan, para que remitan copia de los extractos bancarios de las cuentas de ahorro No. 47310682205 Plan Premiun 031; y cuentas de ahorros Nos. 052323 y 0633311 de los año 2020 y 201 a la fecha, con el fin de verificar qué dineros ingresaron y se retiraron después del 01 de marzo de 2021 a nombre del causante LUIS ALBERTO GUZMAN.

Teniendo en cuenta la anterior petición y por ser procedente, en razón a que dichos dineros hacen parte de la masa sucesoral en este proceso, el Despacho dispone se oficie a las entidades bancarias indicadas y para los fines indicados. **Oficiese.**

El referido profesional del derecho pone en conocimiento del Juzgado lo acontecido con la totalidad de semovientes embargados (1.500) y que a la fecha de secuestro se encontraron con 600 cabezas de ganado, lo cual podrán en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes lo manifestado por el Dr. GONZALEZ SOTO en párrafo anterior.

Asimismo, solicita se oficie a la Empresa Lechera Brisas de la Palma del corregimiento de Campo Hermoso, jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguan, para que informen cuántos libros de leche están recibiendo del proveedor y causante LUIS ALBERTO GUZMAN de la marca de ganado 72X y cuánto dinero se ha recaudado desde marzo del 221 hasta el mes de noviembre del año en curso.



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Conforme lo solicitado y en atención a que los semovientes y producido de los mismos hacen parte de la masa sucesoral de los extintos ÁNGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, el Despacho dispone oficiar a la Empresa Lechera Brisas de la Palma del corregimiento de Campo Hermoso, para los fines antes indicados. **Oficiese.**

El precitado profesional, aporta los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos automotores en cabeza del causante LUIS ALBERTO GUZMAN, dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendaro 10 de noviembre de 29021 inciso final.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho decreta medida de embargo y secuestro de los siguientes automotores: **I)** Vehículo automotor de placa KJT-882, clase camioneta, marca Mitsubishi, línea L 200, modelo 2011, color rojo palma, inscrito en el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila. **II)** Motocicleta, marca Honda, Línea XR-125 L, modelo 2012, servicio particular, placa NBU85B, la cual se encuentra inscrita en la Oficina de Tránsito y Transporte de San Vicente del Caguan Caquetá. **Para la efectividad de esta medida, oficiese a las respectivas oficinas precitadas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2898e1b2c5a5ac639c79472ae52faf4fd63c01501ce6b43e9426acd5efa3b5c9

Documento generado en 01/12/2021 09:51:02 AM

2

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>